

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Radicación. 204004089001-2019-00505-00
Referencia. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ
Demandado. CARLOS DANIEL OSIO ORTIZ

Visto el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera a BANCOLOMBIA, para que exponga los motivos del porque no le ha dado cumplimiento al oficio número 582 de fecha 12 de noviembre de 2019, donde se le ordeno realizar el embargo y retención de las sumas de dinero a nombre de CARLOS DANIEL OSIO ORTIZ con cedula de ciudadanía número 91.224.669, limitando el embargo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$16.882.893).

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir a BANCOLOMBIA, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado CARLOS DANIEL OSIO ORTIZ con cedula de ciudadanía número 91.224.669.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. Requírase, al Banco Bancolombia, para que en termino de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en oficio número 582 de fecha 12 de noviembre de 2019 donde se le ordeno realizar el embargo y retención de las sumas de dinero a nombre de CARLOS DANIEL OSIO ORTIZ con cedula de ciudadanía número 91.224.669, limitando el embargo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$16.882.893).

CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 27-01-2022

Se notifica por estado No. 08

del 28-01-2022

A: _____

El Secretario

